

MEMORANDO

Código Depend.: 2310300
Para: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
De: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto: INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN - SEGUNDO SEMESTRE DE 2021.

Referenciado(s)

N/A

Respetado doctor Mendieta,

En atención a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2022, el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en el Decreto Distrital No. 839 de 2018, me permito remitir informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición, correspondiente al segundo semestre de 2021.

Este informe se ha remitido también a la Secretaría Técnica de esta instancia, para los fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA MILENA CORZO ESTEPA

c.c.e.: ADRIANA ESPERANZA CUELLO HERMIDA-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Proyectó: LUZ DARY POLANIA SALAZAR-OFICINA DE CONTROL INTERNO
Revisó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO |
Aprobó: OLGA MILENA CORZO ESTEPA-OFICINA DE CONTROL INTERNO

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto No. 1167 de 2016 y en el Decreto Distrital No. 839 de 2018.

2. Alcance

Seguimiento a las actividades del comité de conciliación en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021.

3. Criterios del seguimiento

Las principales disposiciones normativas referente al comité de Conciliación son las siguientes:

Ley 446 de 1998: *Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia."*

Ley 678 de 2001: *Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*

Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Subsección 2 - Comités de Conciliación*

Decreto Reglamentario 1167 de 2016: *Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*

Decreto Distrital 839 de 2018: *Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*

Resolución 069 de 2016 Secretaría Jurídica Distrital: *Por medio de la cual se Integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.*

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Acuerdo 001 de 2016 del Comité de Conciliación de la SJD: *por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital.*

Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación de la SJD: *por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones.*

4. Metodología

- Revisión documental de actas y fichas técnicas de los Comités de Conciliación de la SJD, en el aplicativo SIPROJWEB y en archivo de Gestión del Comité.
- Mesas de trabajo con la secretaría técnica del Comité de Conciliación realizadas el 22 de febrero y 01 de marzo de 2022.
- Mesas de trabajo con funcionarios a cargo del SIPROJWEB con el fin de adelantar una capacitación del módulo de comité de conciliación en dicho aplicativo realizadas el 24 de febrero y 01 de marzo de 2022.

5. Conclusiones

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la SJD, así como de la secretaria técnica del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016 y el decreto distrital 839 de 2018, se encontraron los siguientes resultados:

• Funciones del Comité de conciliación

Respecto de las 26 funciones¹ del comité de conciliación se encontró que trece (13) se cumplen, doce (12) no aplican para el periodo evaluado y una (1) se cumple parcialmente.

La función del Comité que se cumplen de forma parcial es:

- **Llevar el inventario de las políticas expedidas por los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales a través de la creación de un banco de políticas de conciliación:** En la sesión del 22 de noviembre de 2021 la Dirección Distrital de Política Jurídica hace la presentación del Banco de políticas de Prevención del daño antijurídico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 839 de 2018 y el comité toma la decisión de aprobar la expedición del Banco de Políticas y recomienda que se solicite al área de sistemas que priorice el desarrollo para facilitar la búsqueda, acceso y seguimiento en el sistema de las

¹ Ver anexo 1 - “Seguimiento funciones del comité de conciliación”

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

políticas adoptadas por la entidad y su respectiva actualización. Por lo tanto, se puede observar que está en desarrollo esta actividad.

- **Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación**

Con relación a las 10 funciones del secretario técnico² se encontró que se cumplieron siete (7), una (1) se cumplió parcialmente y dos (2) no aplicaban para el periodo revisado.

La función con cumplimiento parcial:

- **Elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes:** Se observa la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones realizadas, sin embargo, el registro no se realizó dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión:

No. ACTA	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FECHA REGISTRO ACTA SIPROJ WEB	FECHA TERMINACIÓN EN SIPROJWEB (**)	NUMERO DE DIAS TRANSCURRIDOS PARA REGISTRO EN SIPROJWEB
13	22/07/2021	19/08/2021	19/08/2021	28
14	30/07/2021	16/12/2021	16/12/2021	139
15	23/08/2021	20/12/2021	20/12/2021	119
16	30/08/2021	17/12/2021	20/12/2021	109
17	28/09/2021	20/12/2021	20/12/2021	83
18	30/09/2021	17/12/2021	20/12/2021	78
19	15/10/2021	17/12/2021	20/12/2021	63
20	29/10/2021	08/11/2021	20/12/2021	10
21	08/11/2021	18/11/2021	20/12/2021	10
22	22/11/2021	29/11/2021	20/12/2021	7
23	17/12/2021	22/12/2021	28/02/2021	5
24	24/12/2021	19/01/2022	27/01/2021	26

Fuente: Elaboración equipo de trabajo OCI a partir de información revisada en SIPROJWEB.

(**) Se calculan los días transcurridos entre la realización de las sesiones y el registro en el sistema, sin embargo se agrega la fecha de terminación ya que es la opción en la cual el acta queda definitiva y no permite realizar ajustes, para lo cual se recomienda que una vez cargada el acta esta quede terminada el sistema.

² Ver anexo 2 – Detalle de seguimiento funciones secretario técnico del comité de conciliación.



Entidad:

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema:

TODOS LOS TEMAS

Subtema:

TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas:

Desde: 2021-01-01

Hasta: 2022-01-31

 **Buscar**

 **Menú**

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	1	72299	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2022-01-21	2022-01-27	Terminada
2.	24	71939	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-12-24	2022-01-19	Terminada
3.	23	71002	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-12-17	2021-12-22	Terminada
4.	22	69979	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-11-22	2021-11-29	Terminada
5.	21	69520	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-11-08	2021-11-18	Terminada
6.	20	69119	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-10-29	2021-11-08	Terminada
7.	19	70720	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-10-15	2021-12-17	Terminada
8.	18	70721	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-09-30	2021-12-17	Terminada
9.	17	70841	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-09-28	2021-12-20	Terminada
10.	16	70739	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-08-30	2021-12-17	Terminada
11.	15	70839	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-08-23	2021-12-20	Terminada
12.	14	70659	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-07-30	2021-12-16	Terminada
13.	13	65940	SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	2021-07-22	2021-08-19	Terminada

Fuente: aplicativo SIPROJWEB – fecha 04/03/2022.

Otras observaciones

- En los informes de Gestión del Comité de Conciliación, tanto del primer como del segundo semestre se referencia la presentación de la “Primera Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital” en la sesión del 29 de junio de 2021”, asunto que no se evidencia en el acta No. 12 correspondiente a la sesión enunciada.

SESIÓN NÚMERO 12 JUNIO 29 DE 2021 ACTA NÚMERO 12		Primera Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.		
--	--	---	--	--

Fuente: Informe de Gestión Comité de Conciliación Primer semestre de 2021.

Acta No. 12	29 de junio de 2021	Primera evaluación de la política de prevención del daño antijurídico de la SJD		Informativo	
----------------	------------------------	---	--	-------------	--

Fuente: Informe de Gestión Comité de Conciliación segundo semestre de 2021.

 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN



**ACTA N° 12
(JUNIO 29)**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de virtual a los 29 días del mes de Junio del año 2021 siendo las 10:00 am, previa convocatoria del -- se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes	
ALEJANDRA TOBON DIAZ SECRETARIO TECNICO	MAGDA MERCEDES AREVALO DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
IVAN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO SUBSECRETARIO JURIDICO	PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA DIRECTORA DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
ZULMA ROJAS SUAREZ DIRECTORA POLÍTICA JURÍDICA (E)	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE SECRETARIO JURIDICO
Invitados	
LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO DIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL	DIK MARTINEZ VELASQUEZ JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ESTUDIO DEL SIGUIENTE CASO:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Por correo electrónico del 29 de junio de 2021, se envió la convocatoria para la presente sesión. Se da inicio a la presente sesión virtual a través de la plataforma google meet a las 10:00 am, finalizando la misma a las 11:00 am, lo anterior en atención a las medidas Nacionales y Distritales que se han expedido con ocasión de la Pandemia del Covid-19. Se deja constancia que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del comité en esta sesión.

Fuente: Acta No. 12 del 29 de junio de 2019, tomada del aplicativo SIPROJ WEB

- Al revisar el acta No. 12 en el aplicativo SIPROJ WEB se observó que no aparece referenciada la ficha No.311, la cual se trató en la sesión del 29 de junio de 2021, no obstante, sí se encuentra subida en el aplicativo en mención.



Comité de Conciliación

[Ver e imprimir ficha en PDF](#)

Nro. Acta	Fecha de Comité (aaaa-mm-dd)	Fecha de inicio (aaaa-mm-dd hh:mi)	Fecha de Finalización (aaaa-mm-dd hh:mi)
12	2021-06-29	2021-06-29 10:00 am	2021-06-29 11:00 am

Acta del Comité en Régimen Legal

Acta de régimen legal sin vincular.

Miembros del Comité de Conciliación	
Identificación: 52394165	Nombre: ALEJANDRA TOBON DIAZ
Cargo: SECRETARIO TECNICO	
Identificación: 65554501	Nombre: MAGDA MERCEDES AREVALO
Cargo: DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	
Identificación: 1018435319	Nombre: IVAN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO
Cargo: SUBSECRETARIO JURIDICO	
Identificación: 52966718	Nombre: PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Cargo: DIRECTORA DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS	
Identificación: 24179106	Nombre: ZULMA ROJAS SUAREZ
Cargo: DIRECTORA POLÍTICA JURÍDICA (E)	
Identificación: 79964172	Nombre: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Cargo: SECRETARIO JURÍDICO	

Fichas de conciliación tratadas en el comité				
Ficha de Conciliación				
Tipo	Nro Proceso	Responsable de la ficha	Fecha de Reunión	Decisión

Fuente: acta No 12 del 26/06/2021 – tomada del aplicativo SIPROJWEB

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

Ficha de Conciliación		
No. Ficha:	311	
No. Proceso:	E-2021-251423	
Responsable:	SONIA TERESA ROA SILVA	
Versiones encontradas		
	Fecha generación	
1.	Versión actual	
2.	2022-01-18 10:13:38 am	
3.	2021-06-28 09:01:35 am	
4.	2021-06-28 08:54:07 am	

Fuente: Ficha de Conciliación 311 – tomada del aplicativo SIPROJWEB

6. RECOMENDACIONES.

- Adelantar las actividades pertinentes para la implementación del Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las entidades y organismo distritales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 839 de 2018.
- Cargar las actas del Comité de Conciliación en el SIPROJWEB de acuerdo con los tiempos establecidos en el Numeral 15.1 – art. 15 del Decreto 839 de 2018 *“Elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes”*.
- Verificar las temáticas que se relacionan en los informes semestrales de gestión del Comité de Conciliación, con el propósito que concuerden con las actas y temas efectivamente tratados.

Original Firmado
OLGA MILENA CORZO ESTEPA
 Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Luz Dary Polanía Salazar – Profesional Universitario.
 Mabel Cristina Melo Moreno – Contratista.
 Revisó: Olga Milena Corzo Estepa– Jefe Oficina de Control Interno.
 Aprobó: Olga Milena Corzo Estepa – Jefe Oficina de Control Interno.

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

**Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación
Corte julio-diciembre 2021**

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	En el aplicativo SIPROJ – WEB se evidenció que el Comité de Conciliación de la SJD se reunió en la periodicidad indicada y sesionó con el quórum establecido en la normativa. Adicionalmente, se encontró que durante el periodo evaluado no se presentaron conciliaciones.	SI
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SJD se adoptó a través del Acuerdo 001 del año 2020. Su ejecución se puede evidenciar en el informe de Política de Prevención del Daño Antijurídico que elaboró el proceso gestión jurídica distrital. Adicionalmente, en sesión del Comité de Conciliación de la SJD adelantada el 28 de septiembre de 2021 se realizó seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico. (soporte: acta No. 17)	SI
3.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Durante el segundo semestre de 2021 la SJD diseñaron las siguientes políticas: - Decreto 526 de 2021: por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital. - En el acta No. 20 del 29 de octubre de 2021, se aprueba el proyecto de directiva "Buenas prácticas para el uso de fotografías y videos. Protección de los Derechos de Autor". - En el acta No. 21 del 08 de noviembre de 2021 se aprueba la expedición del acuerdo con los Lineamientos a las entidades distritales para atender las reclamaciones presentadas por transgresión de derechos de autor.	SI
4.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones	En las actas y fichas del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2021 consultadas en el aplicativo SIPROJ WEB se evidenció el cumplimiento de esta función.	SI

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.		
5.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Referente a la fijación de directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo de observan las siguientes: - Directiva 022 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Criterios para el Nombramiento de árbitros y la inclusión de cláusula compromisoria en los contratos del distrito capital. - Directiva 005 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Lineamientos Designación de Apoderados en Tribunales de Arbitramento e Información Candidatos a Árbitros. Adicionalmente, en el acta No. 13 del Comité de Conciliación desarrollado el 22 de julio de 2021, se observa que la secretaría técnica presentó informe sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la SJD, indicando que estos no fueron utilizados para el segundo semestre del año 2021.	SI
6.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	En las actas del Comité de Conciliación No. 15 y 22 y sus respectivas fichas técnicas (317 y 324), se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la SJD durante el segundo semestre de 2021.	SI
7.	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	La secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 22 de febrero de 2022, indicó que durante el segundo semestre de 2021 no hubo fallos en contra de la entidad. Adicionalmente, en el acta No. 14 del 30 de julio de 2021 se observó que la Directora Distrital de Gestión Judicial indicó: “(...) que no existen acciones de repetición en la Secretaría Jurídica Distrital”	N/A
8.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	La secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 22 de febrero de 2022, indicó que durante el segundo semestre de 2021 no hubo fallos en contra de la entidad. Adicionalmente, en el acta No. 14 del 30 de julio de 2021 se observó que la Directora Distrital de Gestión Judicial indicó: “(...) que no existen acciones de repetición en la Secretaría Jurídica Distrital”	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
9.	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Como soporte de la definición de los criterios para la selección de abogados externos para garantizar su idoneidad para la defensa de los intereses públicos se encuentra la siguiente normativa: - Directiva 022 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Criterios para el Nombramiento de árbitros y la inclusión de cláusula compromisoria en los contratos del distrito capital. - Directiva 005 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital: Asunto: Lineamientos Designación de Apoderados en Tribunales de Arbitramento e Información Candidatos a Árbitros. Referente al seguimiento sobre los procesos encomendados a los abogados externos, la secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD, indicó en correo electrónico del 24 de febrero de 2022 que: “No se contrataron abogados externos durante el 2º semestre para llevar la defensa judicial”.	SI
10.	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Art. 6º. Acuerdo 001 de 2016 de la SJD.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. La Secretaría Técnica estará a cargo de un Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital o de un Profesional de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.	En el acta de comité No. 17 del 28 de septiembre de 2021, se observa la designación de la actual Secretaria Técnica. El equipo de trabajo de la OCI revisó en el SIDEAP la hoja de vida de la profesional designada como Secretaria Técnica, evidenciando que es asesor 105 – del Despacho del secretario jurídico y su profesión es Abogada, con lo cual cumple con el perfil requerido.	SI
11.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento.	Se evidenciaron los siguientes soportes para dar cumplimiento a esta función: - Acuerdo 001 de 2016 de la Secretaría Jurídica Distrital – Comité de Conciliación, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital - Acuerdo 001 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital – Comité de Conciliación, por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones	SI
12.	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 22 de febrero de 2022, indicó que durante el segundo semestre de 2021 no hubo fallos en contra de la entidad. Adicionalmente, en el acta No. 14 del 30 de julio de 2021 se observó que la Directora Distrital de Gestión Judicial indicó: “(...) que no existen acciones de repetición en la Secretaría Jurídica Distrital”	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.		
13.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2018, durante el periodo evaluado no se presentaron acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público.	N/A
14.	Numeral 6.1 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.	En las actas del Comité de Conciliación No. 15 y 22 y sus respectivas fichas técnicas (317 y 324), se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la SJD durante el segundo semestre de 2021.	SI
15.	Numeral 6.2 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2018, durante el periodo evaluado la Directora Distrital de Gestión Judicial no tuvo la necesidad de solicitar al Comité de Conciliación pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular.	N/A
16.	Numeral 6.3 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2018, durante el periodo evaluado la Directora Distrital de Gestión Judicial no tuvo la necesidad de solicitar al Comité de Conciliación conocer de algún tema relacionados con los derechos colectivos, donde concurren varias entidades u organismos distritales.	N/A
17.	Numeral 6.5 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2018, durante el periodo evaluado no se requirió decidir en última instancia respecto de asuntos judiciales y extrajudiciales que competen a más de una entidad u organismo del nivel central cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos.	N/A

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.		
18.	Numeral 6.6 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2018, no hay lugar para implementación de estrategias de acuerdo con los precedentes judiciales que permitiera revisar la política de Prevención del daño antijurídico de la SJD.	N/A
19.	Numeral 6.7 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.	La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SJD se adoptó a través del Acuerdo 001 del año 2020, sin embargo, en esta no aplica el énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos –MASC, toda vez, que la entidad no cuenta con codenas judiciales, ni solicitudes de conciliación.	N/A
20.	Numeral 6.8 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.	En las actas del Comité de Conciliación No. 15 y 22 y sus respectivas fichas técnicas (317 y 324), se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la SJD durante el segundo semestre de 2021.	SI
21.	Numeral 6.9 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2022, no tuvo lugar la presentación de revocatoria de algún acto.	N/A
22.	Numeral 10.1 – art. 10 Decreto 839 de 2018 (Competencias especiales de la SJD)	Será la instancia de estudio, deliberación y análisis de temáticas de interés o impacto distrital, previo a la adopción de políticas de prevención de daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa judicial relacionadas con los asuntos sometidos a su conocimiento.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2022, durante el segundo semestre de 2021 se realizó el estudio, deliberación y análisis de las temáticas de interés o impacto distrital que permitió la adopción de las siguientes políticas. - Directiva 009 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Asunto: buenas prácticas en el uso de fotografías y videos. protección de los derechos de autor. La cual se puede consultar en el enlace https://bancoimagenes.udistrital.edu.co/Directiv	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			a%20009%20-%2010%20de%20noviembre%20de%202021.pdf - Decreto 526 de 2021: por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital.	
23.	Numeral 10.2 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Podrá unificar, coordinar y proponer las líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico frente a temáticas de interés o impacto distrital. Estas líneas revisadas y aprobadas por el Comité se oficializarán, mediante acuerdo firmado por sus integrantes, y servirán como criterio subsidiario para las entidades y organismos distritales en casos análogos a los que están allí previstos cuando exista un vacío normativo o una falta de definición de la estrategia de defensa a seguir en las decisiones precedentes de los Comités de Conciliación. Lo anterior sin perjuicio de las competencias que les corresponden al Comité de Conciliación de cada entidad y organismo, relacionadas con la posibilidad de determinar sus políticas en materia de prevención del daño antijurídico y defensa judicial al interior de cada uno de ellos.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2022, durante el segundo semestre de 2021 se unificó, coordinó y propuso líneas decisionales en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño del daño antijurídico respecto de las siguientes temáticas. - Directiva 009 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Asunto: buenas prácticas en el uso de fotografías y videos. protección de los derechos de autor. La cual se puede consultar en el enlace https://bancoimagenes.udistrital.edu.co/Directiva%20009%20-%2010%20de%20noviembre%20de%202021.pdf - Decreto 526 de 2021: por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital.	SI
24.	Numeral 10.3 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Con el fin de unificar la postura en la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá, de oficio o a petición de los diferentes Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, convocará la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismo distrital.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2022, durante el segundo semestre de la vigencia 2021 no fue necesario convocar la realización de sesiones conjuntas, en los que se expongan, amplíen, debatan y/o definan las posiciones de cada entidad u organismos distrital.	N/A
25.	Numeral 10.4 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Llevará el inventario de las políticas expedidas por los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales a través de la creación de un banco de políticas de conciliación.	La Secretaria del Comité de Conciliación de la SJD en correo del 24 de febrero de 2022 indica: “La Dirección de Políticas en la sesión No. 22 de 2021 del Comité de Conciliación presentó el Banco de Políticas de Prevención del daño antijurídico que se encuentra contenido en una base de datos en Excel y que se proyecta sea implementada en siprojweb para facilitar el acceso a las entidades” Adicionalmente, al revisar el acta No. 22 del 22 de noviembre de 2022, se indica que el objetivo de este banco es “Integrar y dar publicidad a los diferentes Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, respecto de la aplicación de diferentes estrategias, directrices y políticas implementadas en casos de resolución de conflictos y prevención del daño antijurídico - Art. 18. Decreto Distrital 839 de 2018”. Y el Comité toma la siguiente decisión frente al banco en mención “(...) aprobar la expedición del Banco de Políticas de acuerdo con la recomendación presentada	Parcialmente

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			<i>por la Dirección Distrital de Política Jurídica, y recomienda que se solicite al área de sistemas que priorice el desarrollo para facilitar la búsqueda, acceso y seguimiento en el sistema de las políticas adoptadas por la entidad y su respectiva actualización</i>	
26.	Numeral 10.5 – art. 10 Decreto 839 de 2018	Cuando haya varias entidades convocadas en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital, y exista contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/o organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto, el abogado de la Secretaría Jurídica Distrital que lleva la representación del proceso, dejará constancia expresa de ello en la ficha técnica respectiva y solicitará al Secretario Técnico del Comité de la Secretaría Jurídica Distrital, citar a los Directores, Subsecretarios o Jefes de las oficinas jurídicas de las entidades u organismos distritales involucrados en el caso objeto de estudio, quienes deberán comparecer a sesión de dicho Comité, a fin de explicar y/o ampliar el fundamento de su posición institucional. Esta citación es de carácter obligatoria. Una vez efectuada la exposición antes mencionada, el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital, tomará la decisión que corresponda en última instancia.	Según lo indicado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión sostenida el 22 de febrero de 2022, no presento ningún caso que ameritara tomar alguna decisión en última instancia debido a contradicción entre las posiciones institucionales de las entidades y/o organismos distritales, respecto de la fórmula de conciliación o de no conciliación, de pacto o de no pacto en Acciones Populares o de Grupo, o dentro de un proceso asumido directamente por la Secretaría Jurídica Distrital.	N/A

Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	En el SIPROJ WEB se observan las actas correspondientes al segundo semestre de 2021, adicionalmente se verificó en el archivo de gestión que las actas originales se encuentren debidamente firmadas.	SI
2.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	En el acta No. 13 del comité de conciliación de la SJD que se adelantó el 13 de julio de 2021, se observó que en el punto 3 la secretaria técnica informó sobre el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el comité. Adicionalmente en los informes de gestión del Comité de Conciliación se observa el seguimiento adelantado a las decisiones tomadas en las sesiones.	SI
3.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	En el acta No. 13 del Comité de Conciliación de la SJD que se adelantó el 13 de julio de 2021, se observó en el punto 3 la presentación del informe de gestión del Comité correspondiente al primer semestre de 2021 El 10 de enero de 2022, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación remitió a través de correo electrónico a los miembros del Comité el informe de gestión correspondiente al segundo semestre de 2021.	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
4.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Según lo indicado por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SJD en reunión del 22 de febrero de 2022, durante el segundo semestre de 2021 se realizó el estudio, deliberación y análisis de las temáticas de interés o impacto distrital que permitió la adopción de las siguientes políticas. - Directiva 009 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Asunto: buenas prácticas en el uso de fotografías y videos. protección de los derechos de autor. La cual se puede consultar en el enlace https://bancoimagenes.udistrital.edu.co/Directiva%20009%20-%2010%20de%20noviembre%20de%202021.pdf Decreto 526 de 2021: por medio del cual se reglamenta la facultad de ejercicio del poder preferente en materia de representación judicial y extrajudicial a nivel central, descentralizado y local en el Distrito Capital.	SI
5.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Durante el semestre evaluado no se requirió adelantar esta función.	N/A
6.	Numeral 15.1 – art. 15 Decreto 839 de 2018	La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	Aunque se cumplió con la obligación de elaborar las actas, éstas no fueron subidas al SIPROJ WEB dentro del término establecido.	Parcialmente.
7.	Numeral 15.2 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera del ente Distrital o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	En el acta No. 13 del Comité de Conciliación desarrollado el 22 de julio de 2021, se observó que la Secretaría Técnica presentó informe sobre los Mecanismos Alternativo de Solución de Conflictos en la SJD, indicando que estos no fueron utilizados para el segundo semestre del año 2021.	SI

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
8.	Numeral 15.3 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.	En los informes semestrales la Secretaría Técnica se observó la verificación del cumplimiento de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité. Al Revisar las Fichas del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2021 en el aplicativo SIPROJWEB, se pudo evidenciar su diligenciamiento.	SI
9.	Numeral 15.4 – art. 16 Decreto 839 de 2018	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad	Durante el periodo evaluado no se presentaron modificaciones al reglamento del Comité de Conciliación de la SJD, por lo cual, no se requirió adelantar esta función.	N/A
10.	Art. 16 Decreto 839 de 2018	Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir: 16.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. 16.2. Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo. 16.3. Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación. 16.4. Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica. 16.5. Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ. 16.6. Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". 16.7. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto. Parágrafo 1. La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité.	Durante el periodo evaluado se realizaron actualizaciones en el SIPROJ WEB referentes a los nombres de los integrantes del Comité.	SI